

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México a 3 de Julio de 2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII, IX, XI, XII, XXIII, XXIV, XXVI, XXXI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXVI y XXXVII DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano para acceder a la información es reconocido ampliamente como una condición necesaria para el fortalecimiento del estado de derecho y la democracia.

Derecho que comprende el libre acceso a la información plural y oportuna, además de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el poder solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezca la ley de la materia, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias con excepción de aquella información que deba ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público.

Sin embargo, para poder estar en condiciones de construir un Estado Abierto, es necesario impulsar los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas por lo tanto se debe de proporcionar información en formatos abiertos y lenguaje sencillo, así como difundir las acciones que realizan como sujetos obligados.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Manteniendo de manera impresa para consulta directa de los particulares la información pública de oficio, así como difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos de los sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información por lo menos de los temas, documentos y políticas que establezcan entre otros los establecidos por los artículos 121 y 125 de la Ley citada.

No basta con que este derecho se encuentre consagrado en el orden jurídico mexicano, sino es necesario implementar acciones que fortalezcan la cultura de la transparencia, acciones que impliquen una verdadera difusión de la información considerada como pública de oficio.

Hoy en día se puede resaltar que este Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, no se encuentra plenamente identificado precisamente con esta cultura de la transparencia, un ejemplo claro de ello es el rezago legislativo que existe en la Comisiones, es la ciudadanía la que tiene derecho a saber qué Comisiones cumplen con su quehacer legislativo y cuáles no, así como de su eficacia y eficiencia.

Si bien es cierto que el artículo 226 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que las Comisiones deberán rendir informes trimestrales, semestrales, anuales y final de receso, los cuales deberán ser remitidos a la Junta, y que en su fracción II solicitan la relación de las iniciativas y proposiciones turnados, con información pormenorizada sobre fecha de recepción, proponente, turno dictado por la o el Presidente, actividades desarrolladas para efecto de su dictamen, estado

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

preciso que guarden e información de antecedentes documentales pertinentes, también lo es que éstos informes primeramente deben ser aprobados por las Comisiones además de que en su mayoría no son públicos por no tener un control sobre su publicidad.

Ahora bien algunas Comisiones aprueban en ocasiones hasta dos o tres informes trimestrales en una sola sesión, situación que los lleva a publicarse totalmente fuera del plazo establecido.

Por otra parte debe también de considerarse como información pública de oficio para el poder legislativo el que las y los diputados que lo integran tengan la obligación de transparentar su trabajo legislativo, ello podría ser posible si se transparentara la relación de los instrumentos que presentan así como el procedimiento que se le dé a los mismos.

Ello es importante porque la ciudadanía a la que representamos tiene el derecho a saber lo que se ésta legislando por y para ellos, y así conocer la productividad de cada uno de los Diputados.

Respecto de este tema al igual que la productividad de las Comisiones, éste se encuentra regulado en el artículo 356 fracción II del Reglamento multicitado el cual establece que las y los Diputados presentarán un informe semestral de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros a la Junta, el cual deberá contener entre otros aspectos las comunicaciones, iniciativas, proposiciones, pronunciamientos, denuncias y efemérides presentadas ante el Pleno, o la Junta, según sea el caso.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Sin embargo, se resalta que de la misma manera éste informe sólo es semestral y no mantiene actualizada a la ciudadanía respecto del quehacer legislativo que realiza cada Diputado.

Cabe mencionar que éstos informes pueden ser susceptibles de modificaciones, además de que tienen el impedimento para el caso de las Comisiones su debida aprobación mediante sesión, lo que lleva a observar que en caso de que se encuentren impedidas para sesionar no podrán publicar la información correspondiente hasta en tanto haya condiciones para hacerlo.

En ese sentido se propone que estos dos aspectos relativos a la productividad de las Comisiones así como de cada una de las y los Diputados sean considerados de manera específica en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México como información pública de oficio y no quede de manera arbitraria dentro de los informes que presentan de manera trimestral, semestral o anual, además de que cada Comisión así como las y los Diputados se comprometan a publicar esa información sin necesidad de que dependan de la aprobación de un informe o en su caso únicamente se proporcione dicha información de manera semestral.

Con estos mecanismos se promueve, estimula y consolida el derecho a saber, desde qué hacemos las y los Diputados, para qué lo hacemos y cuáles son los resultados.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público.

2. Que el Congreso de la Ciudad de México, considerado como un sujeto obligado tiene como obligación el dar cumplimiento a lo establecido principalmente en los artículos 121 y 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual consiste en la publicación de la información pública de oficio al menos de manera trimestral, poniéndola a disposición de la ciudadanía en formatos accesibles y abiertos en su respectivo sitio de internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo ésta veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

3. Que aunque el derecho de acceso a la información se encuentre consagrado en nuestro orden jurídico mexicano, resulta necesario implementar acciones que fortalezcan la cultura de la transparencia.

Para el caso que nos ocupa, éste Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, tiene en particular un rezago legislativo importante, lo que nos lleva a tomar medidas necesarias para atender la situación.

Si bien el Reglamento del Congreso en su artículo 226 establece que las Comisiones deberán realizar informes trimestrales, semestrales, anuales y final de receso, los cuales deberán ser remitidos a la junta y que en su fracción II se requiere la relación de las iniciativas y proposiciones turnados, con información pormenorizada sobre fecha de recepción, proponente, turno dictado por la o el Presidente, actividades desarrolladas para efecto de su dictamen, estado preciso que guarden e información de antecedentes documentales pertinentes, también lo es que estos informes deben de estar aprobados por la Comisión de otra manera no se podría publicar la información que contienen los mismos.

Sin embargo, algunas Comisiones suelen aprobar dos o tres informes en una sola sesión lo que nos lleva a publicar la información tardíamente.

4. Que de igual manera se considera necesario que las y los Diputados transparenten su trabajo legislativo, ello con la finalidad de informar a la ciudadanía a la que representamos lo qué hacemos las y los Diputados, para qué lo hacemos y cuáles son los resultados,

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

promoviendo así la cultura de la transparencia y reforzando este derecho humano que tiene como finalidad informar a la sociedad.

Por lo que al igual que las Comisiones, para el caso de las y los Diputados éstos deben de presentar un informe semestral en términos de lo establecido por el artículo 356 del Reglamento multicitado, el cual establece en su fracción II que deberá informar sobre las comunicaciones, iniciativas, proposiciones, pronunciamientos, denuncias y efemérides presentadas ante el Pleno, o la Junta, según sea el caso.

5. Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, y retomando el artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su fracción XXVIII se deben de publicar los demás informes que se presenten conforme a la Ley Orgánica y demás normatividad interna del Congreso, no obstante cabe resaltar que para el caso de los informes de las Comisiones éstos deben ser aprobados mediante sesión para efectos de su publicación, mientras que los informes de las y los Diputados sólo son de manera semestral lo que lleva a no mantener informada a la ciudadanía de manera proactiva.

Aunado a ello se resalta que los informes que establece la normatividad interna del Congreso pueden ser susceptibles de modificaciones por cuanto a su contenido por ello es necesario garantizar que la información relativa al quehacer legislativo tanto de Comisiones como de las y los Diputados sea considerada como información pública de

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

oficio de manera que no dependan de ningún tipo de informe para su publicación.

6. Que en ese orden de ideas se hacen las siguientes propuestas de reformas relativas al artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

La primera fracción que se propone reformar es la VII, en virtud de que utilizan una clasificación inexistente respecto de las Comisiones, aunado a ello solicitan documentos a la Mesa Directiva cuando ésta resulta ser el órgano de representación y dirección del Pleno.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones se clasifican en:

- I. Análisis y Dictamen;
- II. De Cortesía;
- III. Investigación;
- IV. Especial, y
- V. Jurisdiccional

Mientras que la Comisión Permanente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley citada, es el Órgano deliberativo que sesionará durante los recesos de éste, además de tener claramente definidas sus atribuciones en el artículo 66 de la misma Ley.



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En ese sentido se propone la siguiente reforma:

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I-VI...</p> <p>VII. Las versiones estenográficas del Pleno, Mesa Directiva, Comisiones (permanente, ordinarias y especiales) y Comités;</p> <p>VIII-XXXV.</p>	<p>Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I-VI...</p> <p>VII. Las versiones estenográficas del Pleno, Comisión Permanente, Comisiones y Comités;</p> <p>VIII-XXXVII.</p>

7. Que la fracción IX del artículo 125 de la ley multicitada, refiere la documentación que se genera cuando las Comisiones, Comités y Pleno sesionan por lo que resulta necesario mejorar la redacción a efectos de que no haya duda respecto de la información que se debe de publicar, aunado a ello **se resalta que no es necesario mencionar “los**

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
diversos tipos de Comisiones”, basta con referir Comisiones para efectos de generalizar las Comisiones con las que cuente en ese momento la Legislatura en turno.

Por ello se propone la siguiente reforma:

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 125. ... I-VIII...</p> <p>IX. Las Convocatorias, Acta, Acuerdos, Lista de Asistencia y Votación de los diversos tipos de comisiones, comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;</p> <p>X-XXXV.</p>	<p>Artículo 125. ...</p> <p>IX. Las Convocatorias, Actas, Acuerdos, Listas de Asistencia y Votación de las sesiones en Comisiones, Comités y Pleno, identificando el sentido del voto en votación económica y por cada legislador en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;</p> <p>X-XXXVII.</p>

8. Que en la fracción XI del artículo 125 de la ley multicitada refiere **“Poder Legislativo”**, sin embargo, se considera que para efectos de que exista una mayor claridad es conveniente referir para el caso en



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria” específico al “Pleno” y no así al “Poder Legislativo”, porque de otra manera por como está redactado éste último engloba tanto al Pleno como a la Comisión Permanente, lo que da pauta a una posible confusión.

De la misma manera se resalta en la fracción XI como en la XXXI, se utiliza de manera indistinta “Diputación Permanente” de “Comisión Permanente”, sin embargo, la Ley Orgánica del Congreso establece un Capítulo Sexto denominado de la Comisión Permanente, por lo que en congruencia con dicho ordenamiento legal debe referirse de esa manera.

En ese sentido se realiza la siguiente propuesta de reforma:

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 125. ... I-X... XI. Las Leyes, Decretos y Acuerdos aprobados por el Poder Legislativo de la Ciudad de México o por la Diputación Permanente; de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta</p>	<p>Artículo 125. ... I-X... XI. Las Leyes, Decretos y Acuerdos aprobados por el Pleno o por la Comisión Permanente; de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad México,</p>



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>Oficial de la Ciudad México, incluyendo la leyenda “la edición de los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México en medios electrónicos no representa una versión oficial”, ya que de acuerdo al Código Civil para la Ciudad de México, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;</p>	<p>incluyendo la leyenda “la edición de los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México en medios electrónicos no representa una versión oficial”, ya que de acuerdo al Código Civil para la Ciudad de México, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;</p>
<p>XII-XXX...</p>	<p>XII-XXX...</p>
<p>XXXI. La integración del órgano que conduce las sesiones del Pleno, el órgano colegiado de gobierno que dirige el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas del Poder legislativo, así como la Diputación Permanente que entra en funciones en los periodos de receso, indicar de cada uno el periodo de vigencia de dicha integración, especificando fechas;</p>	<p>XXXI. La integración del órgano que conduce las sesiones del Pleno, el órgano colegiado de gobierno que dirige el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas del Poder legislativo, así como la Comisión Permanente que entra en funciones en los periodos de receso, indicar de cada uno el periodo de vigencia de dicha integración, especificando fechas;</p>
<p>XXXII-XXXV.</p>	<p>XXXII-XXXVII.</p>

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

9. La fracción XII del multicitado artículo establece que serán públicas las Convocatorias, actas y acuerdos, sin embargo, sólo limita esta atribución a las Comisiones de análisis y de dictamen, por lo que se considera que con la finalidad de transparentar la mayor información posible generada por el Congreso, no debe sólo limitarse a ese tipo de comisión sino dejarlo para todo tipo de Comisiones que existan por legislatura.

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 125. ... I-XI... XII. Convocatorias, actas y acuerdos de cada una de las sesiones del Pleno, la Mesa Directiva, Órgano de Gobierno, las comisiones de análisis y dictamen legislativo o comités; XIII-XXXV.	Artículo 125. ... I-XI... XII. Convocatorias, actas y acuerdos de cada una de las sesiones del Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, el Órgano de Gobierno, las Comisiones o Comités; XIII-XXXVII

10. Que el artículo 125 en sus fracciones XXIII y XXIV refieren información correspondiente al Pleno, Comisiones, Comité y Grupos Parlamentarios, sin embargo, considerando que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las Coaliciones y Asociaciones Parlamentarias tendrán las mismas obligaciones y beneficios que los Grupos Parlamentarios, resulta

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

necesario agregarlos a esta fracción para que también puedan transparentar información, proponiendo así la siguiente reforma:

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 125. ...</p> <p>I-XXII...</p> <p>XXIII. Los convenios, acuerdos de colaboración, contrataciones de servicios personales o figuras análogas que se celebren, señalando el objeto, monto, vigencia del contrato, el nombre o razón social, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el Poder Legislativo, Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios;</p> <p>XXIV. Los recursos económicos que de conformidad con la normatividad aplicable, se entregan a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones; el proceso de asignación y los capítulos y partidas de gasto</p>	<p>Artículo 125. ...</p> <p>I-XXII...</p> <p>XXIII. Los convenios, acuerdos de colaboración, contrataciones de servicios personales o figuras análogas que se celebren, señalando el objeto, monto, vigencia del contrato, el nombre o razón social, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el Pleno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios, Coaliciones o Asociaciones;</p> <p>XXIV. Los recursos económicos que de conformidad con la normatividad aplicable, se entregan a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios, Coaliciones o Asociaciones; el proceso de asignación y los</p>



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

pertenecientes a ese total; así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final; XXV-XXXV.	capítulos y partidas de gasto pertenecientes a ese total, así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final; XXV-XXXVII
--	---

11. Que el Comité de Administración que funciona hoy en día mediante aprobación de acuerdo de la Junta de Coordinación Política se denomina Comité de Administración y Capacitación por lo que resulta necesario hacer la reforma correspondiente para queda como sigue:

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 125. ... I-XXV... XXVI. El informe anual del ejercicio del gasto, que elabora el Comité de Administración, una vez que haya sido conocido por el Pleno; XXVII-XXXV.	Artículo 125. ... I- XXV ... XXVI. El informe anual del ejercicio del gasto, que elabora el Comité de Administración y Capacitación, una vez que haya sido conocido por el Pleno; XXVII-XXXVII.

12. Que como ya se explicó en el considerando cuarto y quinto de la presente iniciativa, resulta necesario transparentar el trabajo legislativo tanto de las comisiones como de las y los Diputados, el cual si bien es cierto se encuentra contemplada en los artículos 226 fracción II y 356 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

de México, correspondientemente, también lo es que éstos dependen para el caso de las Comisiones de la aprobación de sus informes los cuales deben de remitirse a la Junta de Coordinación Política para que realice las publicaciones respectivas, por lo que en caso de que éstos informes no se aprueben o tarden en aprobarse por dichas Comisiones, considerando que algunas aprueban en una sola sesión uno o varios informes que se acumularon, éstos no podrán ser públicos hasta en tanto no se realice la aprobación correspondiente.

Mientras que para el caso de los informes que proporcionen las y los Diputados, éstos únicamente informan de su quehacer legislativo de manera semestral, además de que también depende de su publicación por la Junta de coordinación política.

Por último pero no menos importante se resalta que de conformidad con el artículo 125 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se deben de publicar los demás informes que se presenten conforme a la Ley Orgánica y demás normatividad interna del Congreso, sin embargo se resalta que los informes que establece la normatividad interna del Congreso pueden ser susceptibles de modificaciones por cuanto a su contenido, por ello es necesario garantizar que la información relativa al quehacer legislativo tanto de Comisiones como de las y los Diputados sea considerada como información pública de oficio de manera que no dependan de ningún tipo de informe para su publicación.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En razón de lo anterior se proponen las siguientes adiciones al artículo 125 de la multicitada ley:

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 125. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 125. ...</p> <p>I -XXXV...</p> <p>XXXVI. Las Diputadas y Diputados deberán publicar dentro de los quince días hábiles después de concluido el periodo ordinario o de receso, una relación de las iniciativas, puntos de acuerdo, comunicados y efemérides presentados al Pleno o en su caso a la Comisión Permanente, incluyendo la fecha en la que se presentaron, la Comisión o Comisiones a las que se turnaron así como la especificación de los puntos de acuerdo que se aprobaron en pleno y de aquellos que se turnaron a Comisiones; y</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXXVII. Las Comisiones de análisis y dictamen, deberán</p>

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

	<p>realizar de manera trimestral una relación de las iniciativas o puntos de acuerdo turnados, indicando la fecha en la que se turnaron, proponente, turno dictado por la presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, así como su estatus, cuántos dictaminados indicando la fecha de la sesión en la que se aprobó o desechó el dictamen o en su caso la opinión y cuántos pendientes.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se REFORMAN LAS FRACCIONES VII, IX, XI, XII, XXIII, XXIV, XXVI, XXXI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXVI y XXXVII DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México,

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Ficha técnica por cada Diputado y Diputada, que contenga: nombres, fotografía y currículo, nombre del Diputado Suplente, las Comisiones o Comités a los que pertenece y las funciones que realice en los órganos legislativos, iniciativa y productos legislativos presentados, asistencia al Pleno, Comisiones y Comités, y asuntos recusados y excusados;
- II. Agenda legislativa;
- III. Agenda Legislativa de los Grupos Parlamentarios;
- IV. Gaceta Parlamentaria;
- V. Orden del Día de las sesiones del Pleno, de las Comisiones y Comités;
- VI. El Diario de Debates;
- VII. Las versiones estenográficas del Pleno, Comisión Permanente, Comisiones y Comités;
- VIII. La lista de asistencia a las sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno y de Comisiones y Comités;
- IX. Las Convocatorias, Actas, Acuerdos, Listas de Asistencia y Votación de las sesiones en Comisiones, Comités y Pleno, identificando el sentido del voto en votación económica y por cada legislador en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;
- X. Las iniciativas de Ley o Decretos, Puntos de Acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

XI. Las Leyes, Decretos y Acuerdos aprobados por el Pleno o por la Comisión Permanente; de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad México, incluyendo **la leyenda “la edición de los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México en medios electrónicos no representa una versión oficial”, ya que** de acuerdo al Código Civil para la Ciudad de México, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

XII. Convocatorias, actas y acuerdos de cada una de las sesiones del Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, el Órgano de Gobierno, las Comisiones o Comités;

XIII. Solicitudes presentadas de licencias temporales y definitivas;

XIV. Reconocimientos otorgados por parte del órgano legislativo;

XV. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;

XVI. Las contrataciones de asesorías y servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XVII. El informe trimestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos y fracciones Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

XVIII. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa;

XIX. Metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe trimestral de su cumplimiento;

XX. Asignación y destino final de los bienes materiales;

XXI. Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los Diputados y Diputadas o del personal de las unidades administrativas;

XXII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XXIII. Los convenios, acuerdos de colaboración, contrataciones de servicios personales o figuras análogas que se celebren, señalando el objeto, monto, vigencia del contrato, el nombre o razón social, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el Pleno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios, Coaliciones o Asociaciones;

XXIV. Los recursos económicos que de conformidad con la normatividad aplicable, se entregan a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios, Coaliciones o Asociaciones; el proceso de asignación y los capítulos y partidas de gasto pertenecientes a ese total, así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final;

XXV. El monto ejercido y detallado de recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una de las y los Diputados;

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

XXVI. El informe anual del ejercicio del gasto, que elabora el Comité de Administración y Capacitación, una vez que haya sido conocido por el Pleno;

XXVII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno de las y los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que presten;

XXVIII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y demás normatividad interna;

XXIX. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXX. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorios de procedencia;

XXXI. La integración del órgano que conduce las sesiones del Pleno, el órgano colegiado de gobierno que dirige el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas del Poder legislativo, así como la Comisión Permanente que entra en funciones en los periodos de receso, indicar de cada uno el periodo de vigencia de dicha integración, especificando fechas;

XXXII. La lista de los integrantes del comité de adquisiciones que vigila y/o revisa las compras, el método de selección de los integrantes descrito en el reglamento interno y el acta de instalación con el nombre de los integrantes, procedencia y cargos asignados;

XXXIII. Los informes periódicos de la actividad del Órgano de Control Interno en materia disciplinaria contra funcionarios o empleados;

XXXIV. Las observaciones y acciones promovidas por la contraloría a órganos, dependencias, diputados, funcionarios, empleados, en el ejercicio y aplicación del gasto;

XXXV. Una descripción general del proceso legislativo;

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

XXXVI. Las Diputadas y Diputados deberán publicar dentro de los quince días hábiles después de concluido el periodo ordinario o de receso, una relación de las iniciativas, puntos de acuerdo, comunicados y efemérides presentados al Pleno o en su caso a la Comisión Permanente, incluyendo la fecha en la que se presentaron, la Comisión o Comisiones a las que se turnaron así como la especificación de los puntos de acuerdo que se aprobaron en pleno y de aquellos que se turnaron a Comisiones; y

XXXVII. Las Comisiones de análisis y dictamen, deberán realizar de manera trimestral una relación de las iniciativas o puntos de acuerdo turnados, indicando la fecha en la que se turnaron, proponente, turno dictado por la presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, así como su estatus, cuántos dictaminados indicando la fecha de la sesión en la que se aprobó o desechó el dictamen o en su caso la opinión y cuántos pendientes.

TRANSITORIOS.

1. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Atentamente

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

0873743A247C448...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México, a 3 de julio de 2020

Oficio: CCMX/IL/MGMR/0049/2020

DIP JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y del numeral 50 de la las Reglas para Desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión de la Comisión Permanente de fecha **2 de julio** del año en curso, la siguiente:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII, IX, XI, XII, XXIII, XXIV, XXVI, XXXI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXVI y XXXVII DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se adjunta la anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

0873743A247C448...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO